Expediente: **290/23**
Carátula: **PAREDES ADRIANA DEL VALLE C/ CAJA POPULAR DE AHORRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN A.R.T. (POPULART) S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **14/03/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - OLEA, JOSE DOMINGO-CAUSANTE
27324132444 - PAREDES, ADRIANA DEL VALLE-ACTOR
90000000000 - SARRALDE, ARIADNA MARIEL-PERITO CONSULTOR
20110644966 - SOSA, OSCAR DANTE-PERITO CONTADOR
20331639479 - PENNA, LUCAS PATRICIO-POR DERECHO PROPIO
23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL EDUARDO-POR DERECHO PROPIO
30715572318220 - FISCALIA CC Y TRABAJO I
30517999551 - CAJA POPULAR DE AHORRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN A.R.T. (POPULART), -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 290/23

H105014954138

JUICIO: "PAREDES ADRIANA DEL VALLE c/ CAJA POPULAR DE AHORRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN A.R.T. (POPULART) s/ AMPARO" - EXPTE. N° 290/23

INFORMO A LA MAGISTRADA: que en la contestación de la demanda de fecha 06/06/2023, la accionada interpone prejudicialidad, planteo que fuera contestado por la parte actora el 21/06/2023. Asimismo informo que el oficio ordenado el 08/11/2023 a la Fiscalía de Delitos Complejos del Centro Judicial capital, depositado en casillero digital el 13/11/2023 no fue contestado. En comunicación al teléfono 4920710 interno 141, perteneciente al Ministerio Público Fiscal, me informaron que el legajo "DIAZ JOSE CESAR S/ SU DENUNCIA - DAMNIFICADO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, tramita por ante la Fiscalía de Estafas y Usurpaciones, mail estafasyusurpaciones@mpftucuman.gob.ar y que el número de legajo correcto es el N° **S084797/2022.** Es todo cuanto puedo informar. **Secretaría, San Miguel de Tucumán, marzo de 2024.**

Dra. Silvina Andrea Re

Secretaria del Área Probatoria

GEAT N° 1

San Miguel de Tucumán, marzo de 2024.

I. Tengo presente el informe actuarial que antecede.

II. En consecuencia, atento a las constancias del proceso, resultando necesario la producción de la prueba informativa ordenada al Ministerio Público Fiscal el 08/11/23, a fin de descubrir la verdad material de los hechos, corresponde dejar sin efecto el pase a resolver dispuesto el 12/03/24 y librar

nuevamente el oficio ordenado en el punto VIII - 2 b) del proveído del 08/11/23, debiendo ser dirigido a la Fiscalía de Estafas y Usurpaciones, y remitido al correo estafasyusurpaciones@mpftucuman.gov.ar, debiéndose consignar el número de legajo correcto N° **S084797/2022.**

III. Asimismo, previo a resolver corresponde notificar la presente al Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo de la Ia. Nominación, a fin de comunicarle que la presente causa se encuentra a su disposición para la consulta web a través del PORTAL DEL SAE, para la emisión del correspondiente dictamen en relación al planteo de inconstitucionalidad de la tasa activa interpuesto por la parte demandada en su contestación de demanda, contestado por la actora el 21/06/23 y conforme fuera ordenado en el punto V de la providencia del 08/11/23.SAR. 290/23*

Actuación firmada en fecha 13/03/2024

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

Certificado digital:
CN=RE Silvina Andrea, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27285653997

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.